



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

REGLAMENTO DEL REGISTRO UNICO MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

Lic. Daniel Alejandro Sandoval Arriaga, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado para el Estado y Municipios de Zacatecas; he tenido a bien a expedir el siguiente:

REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS PARA CONFORMAR Y REGULAR EL PADRON UNICO MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

Título primero

Disposiciones Generales

Capítulo único

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el correcto funcionamiento del Registro Único Municipal para la conformación y seguimiento del padrón municipal de proveedores y contratistas, por ende, se expide de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 2.- El Órgano Interno de Control Municipal tiene a su cargo la conformación del Registro Único Municipal para proveedores y contratistas, teniendo como responsabilidad el asesorar y brindar información a cada uno de los interesados, así como dar a conocer los requisitos para su correcto registro.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Órgano Interno de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Público Órgano Interno de Control Municipal;

II.- Registro Único Municipal: El registro Único de Proveedores y Contratistas validados en el municipio de Loreto, Zacatecas;

II.- Contratista: La persona física o moral que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionador con el ente público municipal;

III.- Proveedor: Persona física o moral que se dedica a proveer o abastecer de producto necesario al ente público municipal;

IV.- Gaceta Municipal: Órgano oficial de publicación y difusión del Municipio, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general, para su validez y consecuentemente cumplimiento. Se editará tanto en forma impresa como electrónica y distribuirá en el territorio del Municipio;

V.- Ley de Obra: Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;

VI. Secretaría de la Función Pública: La secretaría de la Función Publica del Estado de Zacatecas.

Titulo segundo

Registro único de proveedores y contratistas validados

Capitulo único

Artículo 4.- Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el Registro Único Municipal y participar como contratistas, deberán contar con cédula vigente de registro expedida por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 5.- Para los efectos del registro de inscripción, revalidación o vigencia en el Registro Único Municipal, se estará a lo dispuesto en los lineamientos para el registro único de proveedores y contratistas validados de Gobierno del Estado de Zacatecas vigente, así como del municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo 6.- Es obligación de los contratistas y proveedores mantener actualizada la información que hayan declarado ante el Registro Único Municipal.

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control publicara mensualmente, de forma electrónica en la Gaceta Municipal, el Registro Único Municipal, con el fin de que se pueda consultar y celebren contratos con las personas inscritas.

Artículo 8.- Los proveedores y contratistas inscritos en el Registro Único Municipal manifestaran bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las manifestaciones respectivas deberán ser por escrito y hacerse del conocimiento al Órgano Interno de Control previo al acto en ejecución.

Artículo 9.- Los datos recabados de los contratistas y proveedores para la conformación del Registro Único Municipal, se encontrarán bajo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Título tercero

Requisitos para la inscripción al Registro Único Municipal de proveedores y contratistas validados

Capítulo único

Artículo 10.- Para la inscripción en el Registro Único Municipal para contratistas es necesario presentar dos juegos de copias de los siguientes requisitos:

I: Para personas morales, escritura constitutiva y modificaciones en su caso debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

II: Para personas físicas, acta de nacimiento.

III: Identificación con fotografía del representante legal de la empresa o persona física (INE, pasaporte mexicano, cartilla militar o cédula profesional).

IV: Comprobante de domicilio fiscal no mayor a dos meses a nombre de la empresa o persona física (recibo de luz, teléfono o agua).

V: Balance general auditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con antigüedad no mayor a tres meses, firmado por el representante legal y contador que lo realice, además presentar respaldo de facturas de maquinaria y equipo de transporte a nombre de la empresa o persona física (sí no cuenta con maquinaria y equipo de transporte, manifestarlo mediante escrito debidamente firmado).

VI: Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VII: Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso carta firmada bajo protesta de decir verdad donde manifieste la causa de no contar con dicho registro.

VIII: Currículum de la empresa o persona física o escrito firmado manifestando que es empresa nueva.

IX: Para el caso de contratistas, síntesis curricular del personal técnico a su cargo, anexando cédula profesional del arquitecto, ingeniero o técnico en construcción y firmando el currículum por el mismo personal técnico en original.

X: Cédula de registro expedida por la Secretaría Función Pública del Estado de Zacatecas vigente.

XI: Escrito bajo protesta de decir verdad que son sabedores de las sanciones e infracciones a contratistas de acuerdo a la Ley de Obra (formato proporcionado por el OIC).

XII: Recibo de aportación, el cual se paga en caja de Presidencia Municipal.

Artículo 11.- Para la inscripción en el Registro Único Municipal para proveedor es necesario presentar dos juegos de copias de los siguientes requisitos:

I: Cédula de identificación fiscal, como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II: Identificación con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte mexicano o cédula profesional).

III: Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

XII: Recibo de aportación, el cual se paga en caja de Presidencia Municipal.

V: Cotizaciones.

Título cuarto

De proveedores y contratistas validados

Capítulo I

De la vigencia

Artículo 12.- A partir de la inscripción en el Registro Único Municipal tendrá una vigencia de un año, vigencia que se encontrará inscrita en su registro expedida por el Órgano Interno de Control Municipal.

Capítulo II

Consecuencias y desventajas de no estar inscrito

Artículo 13.- Los contratistas y proveedores que no estén inscritos dentro del Registro Único Municipal, no podrá participar para la adjudicación de obra pública y servicio relacionados, así como realizar ventas y arrendamientos a la Administración Municipal, a excepción de los proveedores de tipo ocasional no será necesario su registro cuando realice alguna venta por la vía de adjudicación directa.

Artículo 14.- A los contratistas que se les haya asignado obra pública o servicios relacionados y no se encuentren inscritos en el Registro Único Municipal se les cancelara de forma inmediata el contrato o convenio, lo anterior a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública.


Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que los Entes Públicos realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por este reglamento serán nulos, previa determinación del Órgano Interno de Control Municipal.

TRANSITORIO

Único. – El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

COMUNÍQUESE AL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS
2021-2024 PARA SU APROBACIÓN.

Dado en el municipio de Loreto, Zacatecas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés, titular del Órgano Interno de Control, **Lic. Daniel Alejandro Sandoval Arriaga.** - Rubrica


LIC. DANIEL ALEJANDRO SANDOVAL ARRIAGA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL



CONTRALORÍA INTERNA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.


C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Paola Calvillo D.
M.E. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024


C.P. JEUS TEJADA GUZMAN


T.S.U. AIDA ALICIA IBARRA HERNANDEZ


L.C.I. SAMIRY ZACARIAS MONTOYA

J. Martin Orenday G.
L.E. JOSE MARTIN ORENDAY GUZMAN


L.E. KARINA SILVA ARECHAR

Fernando Acevedo Castañeda
M.V.Z. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA


M.N.D. JESUS FRAUSTO PUEBLA

Maria del Carmen Zapata
C. MARIA DEL CARMEN ZAPATA MARTINEZ


LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTINEZ


MAGNOLIA DAVILA OLVERA

Aspar
DRA. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELAZQUEZ

Juana Rodriguez Puebla
C. JUANA RODRIGUEZ PUEBLA